



EXPEDIENTE N° 000775-2025-027842

Cajamarca, 05 de mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D179-2025-GR.CAJ/GR



Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard SEDE - GR - Gobernador Regional Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/05/2025 05:05 p. m.

VISTOS:

El Oficio N°D2454-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-CLAS, de fecha 23 de abril de 2025, Oficio N°D327-2025-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 29 de abril de 2025; el Convenio de Cogestión Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Catilluc – San Miguel y la "Asociación Comunal Local de Administración de Salud ACLAS "QUILCATE", suscrito el 02 de diciembre de 2024; Proveído N°D1024-2025-GR.CAJ/GR de fecha 30 de abril de 2025; Proveído N°D687-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos e les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29124, señala que, el CONVENIO DE COGESTIÓN es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por Resolución de Presidencia Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 71° del glosado Reglamento prescribe que, el CONVENIO DE COGESTIÓN, tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda



Firmado digitalmente por PORTAL VASQUEZ Rocio Elizabeth FAU 20453744168 hard SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg. Motivo: Doy V°B° Fecha: 05/05/2025 04:46 p. m.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GALLARDO Marco Antonio FAU 20453744168 soft SEDE - DRAJ - Dir. Reg. Motivo: Doy V°B° Fecha: 05/05/2025 04:09 p. m.

Jr. Sta Teresa de Joumet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe



compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de CATILLUC – San Miguel y la Asociación Comunal Local de Administración de Salud ACLAS “QUILCATE”, a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, siendo el objeto del citado Convenio, el de instituir el vínculo jurídico entre los suscribientes para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Asimismo, dicho Convenio tiende a lograr el compromiso entre las partes intervinientes para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala que: “El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa”;

Que, mediante el expediente anotado en el Visto, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, TRES (03) ejemplares del convenio de Cogestión Interinstitucional oportunamente suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Catilluc y la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud ACLAS “QUILCATE”, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que, verificándose que el citado Convenio se enmarca dentro de la normatividad glosada, debe emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo peticionado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, D.S. N° 017-2008-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124 y Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, el Alcalde Distrital de Catilluc – San Miguel y la Asociación Comunal Local de Administración de Salud; **ACLAS “QUILCATE”**, suscrito el 02 de Diciembre de 2024, por las razones que se esgrimen en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaria General, se notifique con copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a la Municipalidad Distrital de Catilluc – San Miguel y a la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud ACLAS “QUILCATE”, debiéndose adjuntar un ejemplar del Convenio de Cogestión materia de aprobación, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

**CONVENIO DE COGESTIÓN
QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC Y LA ASOCIACIÓN CLAS QUILCATE**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, por intermedio de la Dirección Regional de Salud Cajamarca - DIRESA, R.U.C N° 20283965628, con domicilio legal en Av. Mario Urteaga Nro. 500 – Cajamarca, a quien en adelante se denominara “**GOBIERNO REGIONAL**”, debidamente representado por el señor **ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES**, identificado con DNI Nro. 26715612, en su condición de Director Regional de Salud, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.D217-2024-GR.CAJ/GR que lo acredita como tal; la Municipalidad Distrital de CATILLUC, R.U.C N°20191949499, con domicilio legal en Jr. 20 de Agosto N° 453, distrito de Catilluc – San Miguel - Cajamarca, a quien en adelante se le denominara “**GOBIERNO LOCAL**”, debidamente representada por su alcalde distrital, el Dr. **ALEJANDRO BUSTAMANTE ARTEAGA** identificado con DNI N° 43132546, autorizado mediante credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de San Miguel que lo acredita como tal; y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud QUILCATE, R.U.C Nro. 20283965628, con domicilio legal en el S.N. CAS. Quilcate – distrito Catilluc, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará “**LA CLAS**”, debidamente representada por su presidente, El señor **ACUÑA MUÑOZ ORLANDO**, identificado con DNI Nro. 27573238, autorizado mediante acta de asamblea general de fecha 07 de octubre de 2022 en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCION

Que, mediante Ley N° 29124 y su reglamento aprobado con D.S N° 017-2008-SA, se establece el marco legal sobre la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.



Que, en el marco legal antes citado, se establece el Convenio de Cogestión, el mismo que se conceptúa como el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el Gobierno Regional y Gobierno Local, y el órgano de cogestión - CLAS para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la

ejecución del Plan de Salud local. – Que, el citado convenio tiene como finalidad lograr los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir en mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.



Plan de salud Local (PSL): Es el documento de gestión participativa y concertada de vigencia anual, su proceso de elaboraciones conducido por la CLAS y los jefes de sus establecimientos de salud, de conformidad con las normas técnicas del MINSA; orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizados y se vincula con los Planes Concertados de Desarrollo Local, así como con la Política Nacional de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas; con jurisdicción en el departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Proporciona a los Gobiernos Locales, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la cogestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.



DIRESA, es una instancia técnica normativa del Sector Salud del Gobierno Regional, a través de la Dirección de Servicios de Salud y sus órganos desconcentrados, son responsables en el marco de la Ley N°29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008- SA, de las acciones de promoción, restructuración, adecuación constitución de nuevas ACLAS y firma de convenios a nivel Regional, así como participar en la elaboración, formulación y evaluación del Plan de Salud Local – PSL en el área técnica – sanitaria y administrativa – Contable.



EL GOBIERNO LOCAL, es el órgano de gobierno municipal del distrito de CATILLUC y que contribuye a generar y mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes a través de intervenciones de su competencia.

Son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA CLAS Comunidades Locales de Administración de Salud: son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles, de derecho privado, sin fines de lucro; de carácter eminentemente social y de bien común, ajenas a toda actividad política y religiosa, que se rigen por las disposiciones de su estatuto, del código civil y demás normas pertinentes sobre la materia, con la finalidad de administrar los recursos públicos destinados a la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Desde sus propuestas promueven la equidad eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Ley Nª 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil.
- Ley N° 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos"
- Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Decreto Supremo N.º 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27812, Ley que Determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Resolución Ministerial N.º 751-2004-SA/DM "Normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 010-2004-SA. "Establece las acciones de política para el desarrollo y fortalecimiento del aseguramiento público en salud".
- Decreto Supremo N° 004-2007-SA. Establece Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS.
- Resolución Ministerial N° 316-2007/MINSA. Aprueba Norma Técnica de Salud para Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias en el Marco del Plan de Aseguramiento Universal en Salud en los Establecimientos del Ministerio de Salud a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 401-2007/MINSA. Aprueba la Directiva Administrativa N° 111-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que establece Normas Complementarias para la implementación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA".
- Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA. Aprueba la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud", modificada por la Resolución Ministerial N° 608-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 933-2007/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 277-2008/MINSA. Amplía el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA.
- Resolución Jefatural N° 092-2007/SIS/J. Aprueba documentos de aplicación para las atenciones de salud de los beneficiarios, tanto para el Componente Subsidiado como Semi-subsidiado.
- Resolución Jefatural N° 060-2008/SIS. Aprueba Directiva N° 002-2008-SIS/J "Directiva que regula los Procesos Operativos del SIS".
- Resolución Ministerial N.º 614-2007/MINSA, Aprueba la guía de Implementación de los Proyectos Pilotos de Descentralización en Salud a los Gobiernos Locales.
- Resolución Ministerial N.º 366-2007/MINSA, Aprueba el Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales"
- Resolución Ministerial N.º 122-2001-SA/DM, Lineamientos para la Delimitación de redes de salud.



- Resolución Ministerial N.º 1125-2002-SA/DM, Aprueba "Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud.
- Resolución Ministerial N.º 1217-2004/MINSA, Autoriza a las Direcciones Regionales de Salud a modificar la actual conformación de Redes y Microrredes.
- Resolución Ministerial N.º 751-2004/MINSA, Aprueba Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N.º 769-2004/MINSA, Aprueba Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto encargar al CLAS de QUILCATE, la administración de la IPRESS QUILCATE, con la finalidad de lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES EN BASE A PRIORIDADES DE SALUD NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES.

Los partes, que suscriben el Convenio tienen como objetivos específicos lo siguiente:

- a) Lograr metas establecidas entre las partes firmantes, y una agenda compartida para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud;
- b) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, y las prioridades sanitarias regionales;
- c) Desarrollar acciones conjuntas entre gobierno regional, gobierno local y la CLAS, que comprometan una política intersectorial e inter- institucional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen los establecimientos de salud;
- d) Poner a disposición de la comunidad los servicios de salud a través de establecimientos de salud implementados;



- e) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad;
- f) Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición, anemia y pobreza en su comunidad;
- g) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, la institucionalidad, el ejercicio de los derechos democráticos y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local y democratización de la salud.



El presente convenio será evaluado en base a un conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos relacionados al logro de determinados productos, resultados y compromisos que contribuyan a la mejora de la gestión.

“**Producto**”, del Convenio es la cantidad de bienes y servicios entregados a la población objetivo durante un período determinado de tiempo.

“**Resultados**”, los cambios en condiciones, comportamiento o actitudes de las personas, poblaciones o instituciones que indican el avance hacia el logro de la solución de un problema.

Los indicadores y compromisos asumidos por las partes en el presente convenio están articulados con las metas del plan de salud local – PSL y con los Convenios de Gestión que el Gobierno Regional ha suscrito en el marco del Presupuesto por Resultados, así como con los convenios marco que esta autoridad suscribe para impulsar la prevención y control de los problemas de salud prioritarios en el ámbito local y regional.



Entiéndase en el presente convenio como:

Indicadores de producto, son aquellos que establecen la cantidad, la cobertura y la calidad de los bienes y/o servicios entregados por los proveedores de salud a los beneficiarios.

Indicadores de resultado, son aquellos que miden los cambios sanitarios sobre un grupo poblacional objetivo, a los cuales las partes se comprometen con la suscripción del presente convenio.

Compromisos de orden cualitativo, están constituidos por acciones específicas, que las partes se comprometen a ejecutar con el fin de identificar y mejorar los procesos críticos para el cumplimiento de la adecuada provisión de los productos y el logro de resultados, mejorar los servicios, abastecimiento de medicamentos e insumos y materiales, mejorar la infraestructura y el equipamiento, capacitación específica y permanente del personal acorde al servicio que brinda, realizar gestiones específicas entre los actores sociales que contribuyan al logro de los indicadores.



PLAN DE SALUD LOCAL – PSL

El PSL es un documento de programación anual de actividades de resultados y compromisos que obliga a la CLAS a cumplir metas físicas anuales obligatorias y los compromisos de gestión trimestral. El PSL se evaluará trimestralmente, durante el ejercicio presupuestal por la DIRESA o su representada, teniendo dos posibles resultados:

- Cumplimiento: en este caso la DIRESA o su representada, reconocerá oficialmente a la CLAS, recomendando medidas de incentivo a los trabajadores de salud y gerente de la CLAS.
- No cumplimiento: en este caso la DIRESA o su representada, establecerá las recomendaciones a ser implementadas durante el siguiente trimestre para subsanar las observaciones. De no levantarse las observaciones, se exhortará al presidente de la CLAS y de reincidir al cuarto trimestre se causal de resolución del presente convenio, en este caso el gerente sea pasible de sanción administrativa por incumplimiento de sus funciones

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, y de los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del PSL.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a CLAS y al personal de los establecimientos de salud administrados bajo co-gestión en coordinación con el MINSA.
- Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Salud Local y la calidad de los servicios de salud brindados a la población.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de las CLAS de acuerdo a las normas establecidas.
- Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades de mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos pactados en el convenio de co-gestión y PSL aprobado.

- 
- 
- 
- 
- h) Transferir oportunamente a las CLAS los recursos financieros de acuerdo a lo pactado en el convenio de cogestión y PSL aprobado, y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
 - i) Realizar la supervisión integral, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por la CLAS, en base a la normatividad del MINSA.
 - j) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de las CLAS de su ámbito.
 - k) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
 - l) Articular los establecimientos de salud de la CLAS al sistema de redes y microrredes de la Región.
 - m) Garantizar la asignación oportuna a las CLAS, de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.
 - n) Incrementar el presupuesto de recursos ordinarios para recursos humanos, bienes y servicios de acuerdo a la programación presupuestal de la CLAS.
 - o) Proporcionar a la DIRESA o la que haga sus veces los recursos necesarios para el desarrollo de sus facultades y responsabilidades en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL.
 - p) Solicitar, recabar, evaluar, y aprobar los documentos de gestión (PSL; informe de cierre de gestión y otros) remitidos por el consejo directivo de la CLAS;
 - q) Definir, a través de la DIRESA o la que haga sus veces, y en coordinación con los gobiernos locales, miembros de la CLAS, y población en general, el ámbito territorial de los establecimientos de salud a ser incorporados en el ámbito jurisdiccional de las CLAS para lo cual formulan un plan de conformación, extensión y fortalecimiento de las CLAS, y un plan de reestructuración para ellas;
 - r) Supervisar, y evaluar mensualmente a través de la DIRESA o la que haga sus veces, el desenvolvimiento de las asociaciones CLAS con relación a aspectos de contratos y estados financieros en el marco del cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado y disponer las acciones correctivas correspondientes.
 - s) Archivar y custodiar, a través de las DIRESA o la que haga sus veces, las declaraciones juradas de gastos y reportes de avance de cumplimiento de metas del PSL.
 - t) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de las CLAS de su ámbito.
 - u) Las demás que señale el reglamento.

DEL GOBIERNO LOCAL:

- 
- 
- 
- 
- a) Socializar en Sesión de Consejo la aprobación del presente convenio.
 - b) Convocar a las diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones de base a fin de obtener el compromiso y la decisión en el desarrollo de actividades compartidas en beneficio de la salud de la población en general.
 - c) Impulsar la gestión del mejoramiento de los servicios de salud del distrito de QUILCATE
 - d) Apoyar en gestionar la logística necesaria que permita el traslado oportuno de emergencias que constituyen un riesgo de salud de la población de su ámbito.
 - e) Fortalecer las áreas técnicas de saneamiento y velar por el abastecimiento de agua segura y el adecuado saneamiento en la jurisdicción del distrito.
 - f) Mantener actualizado el padrón nominal de los niños y niñas menores de 6 años de edad de su jurisdicción, cuya coordinación estará a cargo del personal responsable designado de la Municipalidad y el personal del (os) establecimiento(s) de salud.
 - g) Gestionar ante RENIEC la instalación y/o apertura de accesos para el sistema de registro civil en línea en la municipalidad, que permita el acceso a la identidad y afiliación al SIS oportunamente de los recién nacidos antes de los 30 días.
 - h) Apoyar en la atención de emergencias, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presupuestal con la que cuente la Entidad en el momento de dicha emergencia.
 - i) Fortalecer el Comité Distrital de Salud, como espacio en el cual se promueve el intercambio de experiencias y se contribuye a fortalecer el accionar de los gobiernos locales en su rol de liderar la gestión de la atención primaria de salud en el ámbito de su territorio.
 - j) Convocar y promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de las CLAS para la formulación del planeamiento en salud, rendición de cuentas, conformación de la Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el presente Reglamento.
 - k) Participar en los procesos de gestión de la atención primaria de la salud (planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación) de las CLAS, bajo responsabilidad, por ser inherentes a su función.
 - l) Conducir la formulación de políticas públicas de salud que promuevan el desarrollo de la cogestión en su territorio, y que no contravenga el marco legal vigente.
 - m) Articular los esfuerzos intersectoriales en el nivel local para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y el PSL aprobado
 - n) Convocar la participación de los órganos de cogestión en la elaboración del plan concertado local, para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el plan estratégico participativo de salud y

el PSL de la CLAS

- o) Participar en las reuniones de asamblea general, y del consejo directivo de la asociación CLAS a través de su representante acreditado.



DE LA CLAS:

- a) Gestionar y administrar en forma adecuada los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del PSL, en el marco de la Política Nacional y Regional de Salud, conforme a la Ley N°29124 y su presente Reglamento.
- b) Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones, legados u otros actos de liberalidad, para el cumplimiento del PSL.
- c) Distribuir en forma equitativa entre todos los establecimientos de salud cogestionados por la CLAS, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- d) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en los establecimientos de salud asignados a la CLAS.
- e) Brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el Convenio de Cogestión.
- f) Colocar a disposición de las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesarios para su mitigación, por situaciones de emergencias o desastres.
- g) Cumplir con los estatutos de la ACLAS, con responsabilidad en la ejecución financiera administrativo, contable y legal.
- h) Disponer de los ingresos provenientes por toda fuente, para el cumplimiento del PSL.
- i) Orientar de forma prioritaria, recursos financieros al fortalecimiento de la promoción de la salud para disminuir los riesgos en las madres gestantes y niños menores de 36 meses.
- j) Proporcionar, según disponibilidad, en coordinación con el gobierno regional y los gobiernos locales, la información que requiera la comunidad y las autoridades en relación con el estado de salud de la población de su ámbito, así como la información de los avances y problemas en la ejecución del convenio de cogestión y del PSL.
- k) Rendir cuentas en los plazos establecidos de los recursos que le sean transferidos.
- l) Administrar, en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL, al personal bajo el régimen laboral del D.L N° 728; bajo el régimen laboral público del D.L N° 276; régimen especial de contratación de servicios



en el estado CAS; o cualquier otro régimen puesto a su disposición, los cuales mantienen el régimen laboral y de pensiones al que pertenecen.

- 
- m) Responder por la integridad de los recursos entregados a su administración para el cumplimiento del presente convenio y del PSL aprobado, así como del mantenimiento que se le brinde, conforme a las normas administrativas y contables vigentes.
 - n) Mantener actualizado la relación de personas a quienes se beneficia con la gratuidad o tarifas preferenciales en la prestación de servicios, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad de salud;
 - o) Remitir las declaraciones juradas a las instituciones transferentes, presentar los estados financieros y cierre de gestión según cronograma establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 
- 
- 
- a) Suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante resolución de la Presidencia Regional.
 - b) Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión del CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS.
 - c) Participar en la evaluación, monitoreo, y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Cogestión y del PSL.
 - d) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del PSL y la calidad de los servicios de salud brindados a la población.
 - e) Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de un documento emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
 - f) Brindar asistencia técnica a la CLAS, a través de la DIRESA o la que haga sus veces, en los concursos de selección de personal, según lo estipule el estatuto de la asociación CLAS.
 - g) Participar, a través de la DIRESA o la que haga sus veces y en coordinación con el consejo directivo de la CLAS en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del gerente de la CLAS.
 - h) Participar en la solución de conflictos que deriven de la ejecución del convenio de cogestión; a través de la DIRESA o la que haga sus veces en primera instancia y directamente en segunda instancia.
 - i) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la asamblea general y la rendición de cuentas de las CLAS de acuerdo a las normas establecidas en función a los resultados comprometidos en el presente convenio.
 - j) Realizar la supervisión integral, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por la CLAS, en base a la normatividad del MINSA.

DEL GOBIERNO LOCAL:

- 
- Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS
 - Suscribir el convenio de cogestión con el CLAS QUILCATE si todos los términos están de conformidad.
 - Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, y conocer los resultados sanitarios esperados.
 - Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de la CLAS, respecto del cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, mediante la presentación semestral del informe de gestión de la CLAS ante la comunidad y cuando se considere necesario.
 - Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de las CLAS y de otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

DE LA CLAS:

- 
- 
- 
- Suscribir el convenio de cogestión conjuntamente con los representantes del gobierno local y regional.
 - Llevar a cabo el proceso de selección, y contratación del personal adicional si fuere necesario, para el cumplimiento de sus fines, el que debe responder al cumplimiento del PSL.
 - Participar, en coordinación con la DIRESA o la que haga sus veces, en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del gerente de la CLAS.
 - Elegir, a través del consejo directivo, al gerente de la CLAS de una terna precalificada.
 - Determinar el horario de atención de los establecimientos de salud en coordinación con la gerencia de la Red de Salud o la DIRESA o la que haga sus veces, según corresponda, que conduzcan a la consecución eficiente de los resultados acordados en el convenio de cogestión.
 - Solicitar donaciones, y presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros; suscribir convenios de cooperación técnica para lograr el cumplimiento de lo establecido en el convenio de cogestión y el PSL aprobado, con conocimiento, y coordinación con el gobierno regional.
 - Administrar los recursos económicos por todas las fuentes de financiamiento público, así como los originados por donaciones o legados que conduzcan al logro del convenio de cogestión y del PSL.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Proporcionar a la CLAS dentro del territorio regional los recursos necesarios, para el cumplimiento sus

facultades y responsabilidades en la cogestión.

- b) Transferir oportunamente a las CLAS los recursos financieros de acuerdo a lo pactado en el convenio de cogestión y PSL aprobado, incluyendo reembolsos por prestaciones al seguro integral de salud (SIS).
- c) Establecer como recursos intangibles a los recursos financieros por toda fuente, asignados y transferidos a las CLAS, según el artículo 3° de la Ley N°29124.
- d) Garantizar la autonomía del CLAS respecto a sus mecanismos de organización y funcionamiento.
- e) Asesorar y vigilar en coordinación con los gobiernos locales a los órganos de cogestión en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.
- f) Promover, asesorar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales el proceso de constitución de órganos de cogestión, a través de mecanismos que aseguren la participación democrática de la ciudadanía y de los gobiernos locales en la CLAS.
- g) Implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y el Reglamento.
- h) Asegurar que los establecimientos en donde funcionan los órganos de cogestión no sean excluidos de las actividades de planificación, programación, capacitación y otros que involucren a los demás establecimientos de salud del ámbito regional, en cumplimiento de las políticas regionales y nacionales.
- i) Brindar asistencia técnica y vigilar a los órganos de cogestión en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales.
- j) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual será remitido al MINSA;
- k) Brindar, a través de la dirección de calidad de la DIRESA o la que haga sus veces, asistencia técnica para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, seguimiento de procesos y gestión;
- l) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la consecución de los resultados del convenio de las acciones programadas en el PSL asegurando de esta forma, el uso eficiente de los recursos públicos;
- m) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y del PSL aprobado.
- n) Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los órganos de gobierno de las CLAS, y del establecimiento de salud;
- o) Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión en coordinación con el MINSA para el



logro de los resultados del convenio;

- p) Brindar asistencia técnica a los equipos de los establecimientos de salud para la consecución de los resultados comprometidos;
- q) Nivelar acorde a la normatividad vigente las remuneraciones de los trabajadores contratados de las CLAS, según los niveles y categorías establecidas.
- r) Implementar el cuadro de asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) aprobado según categoría del establecimiento;
- s) Transferir al personal contratado por otras fuentes (SIS; RDR) a fuente de recursos ordinarios.
- t) Gestionar ante DIRESA Cajamarca el presupuesto para la contratación de un Médico Cirujano para el Establecimiento de Salud Quilcate, con la finalidad de brindar una atención de calidad y oportuna a la población del Centro Poblado Quilcate, Distrito Catilluc, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca.

DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Impulsar a la CLAS como una alternativa de administración de los servicios de salud en el ámbito de su distrito, convocando a las Organizaciones Sociales de Base y Sociedad Civil en su conjunto.
- b) Garantizar su operatividad con respecto a su autonomía e independencia para el desarrollo de su objetivo y funcionamiento regular.
- c) Incorporar en el plan concertado de desarrollo local (PCDL) o el que haga sus veces, las actividades sanitarias relacionadas al cumplimiento del presente convenio y las enmarcadas en el plan estratégico participativo de salud y el PSL de la asociación CLAS;
- d) Promover la inclusión de las acciones del PSL y los proyectos de las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, en los presupuestos participativos y otras fuentes de financiamiento a nivel local y regional.
- e) Incorporar en el Consejo de Coordinación Local al gerente de la asociación CLAS.
- f) Dar incentivos a los trabajadores que llevan a cabo acciones de salud no incluidas en el PSL, si las circunstancias lo favorecen.
- g) Brindar asistencia técnica a las CLAS, dentro de sus competencias, en el marco del cumplimiento de los resultados del convenio;
- h) Apoyar al establecimiento de salud, para la evacuación oportuna de los casos de emergencia donde corra peligro la vida de las madres y los niños;
- i) Apoyar con la provisión de combustible o pasajes para acciones y campañas masivas de salud, emergencias, desastres e intervenciones integrales; siempre y cuando se diera el caso.

- 
- j) Asesorar y vigilar a los órganos de cogestión en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales.
 - k) Promover la participación democrática de la ciudadanía para las conformaciones de las CLAS y otros órganos de gestión de establecimientos de salud públicos.
 - l) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación del convenio de cogestión, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral

DE LA CLAS:

- 
- 
- 
- a) Cumplir con los estatutos de la CLAS con responsabilidad en la ejecución financiera, contable y en aspectos administrativos.
 - b) Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley.
 - c) Disponer, directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, para el cumplimiento del PSL.
 - d) Ante situaciones de emergencias o desastres, poner a disposición de las autoridades de salud locales y/o regionales los servicios de salud disponibles que sean necesarios para su mitigación;
 - e) Velar en forma compartida con los gobiernos regional y local por el bienestar y seguridad en el trabajo del personal;
 - f) Mejorar las condiciones de trabajo del personal en función a su evaluación de desempeño laboral y su contribución en el logro de los resultados contratados en el convenio de cogestión;
 - g) Facilitar la implementación de los programas de promoción de la salud y atención integral.
 - h) Gestionar ante Consejo Directivo vigente la inversión de presupuesto por el monto de S/.36000.00 Nuevo Soles, con la finalidad de ser invertido en el mejoramiento de la infraestructura, teniendo en cuenta que las condiciones actuales de nuestro Establecimiento de Salud – Quilcate, Ubicado en el Centro Poblado Quilcate, distrito Catilluc, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Al amparo de lo señalado en el artículo 74° del Reglamento de la Ley 29124, el presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del convenio. En consecuencia, las cláusulas de este convenio no podrán ser modificadas unilateralmente por cualesquiera de las partes, ni por resolución administrativa. Cualquier modificación de las cláusulas contenidas en este documento se hará por consenso expreso de las partes para lo cual se suscribirá una adenda que formará

parte del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por el Gobierno Regional considerando las causales señaladas en el Artículo 83° del Reglamento de la Ley 29124 – Reglamento de la Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de Atención - aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA:

- a) Incumplimiento de las responsabilidades descritas en la Ley, el presente Reglamento y el Convenio de Cogestión.
- b) Cuando en la verificación administrativa y/o contable, se concluye que la CLAS sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado los recursos que se le ha trasferido en administración a un fin distinto a lo establecido en el PSL.
- c) Cuando la CLAS incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- d) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.
- e) Las partes comunican este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de resolución del Convenio de Cogestión; el Gobierno Regional en un plazo máximo de siete días hábiles bajo responsabilidad, emite el documento que lo declara resuelto.



Si existiera alguna de estas causales, las partes comunicarán este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de las partes para resolver el convenio, adjuntando y copia del acta de asamblea general de la CLAS en la que se aprueba la resolución. El Gobierno Regional, en un plazo máximo de siete días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, emitirá la resolución correspondiente que dé por resuelto el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En concordancia con el artículo 82° del reglamento de la Ley 29124; Al amparo de lo señalado en el artículo 15° de la Ley 29124, LA DIRESA tomará conocimiento y se avocará al caso conformando una Comisión Especial conformada por el responsable de la Asesoría Jurídica, el responsable de la Cogestión Regional y el responsable de la Oficina de Control, para que en un plazo de tres días hábiles resuelva; su resolución podrá ser recurrida ante el Gobierno Regional dentro de los siete días hábiles de conocida la resolución. El Gobierno Regional nombrará



una Comisión Especial que se avocará al conocimiento y emitirá resolución en un plazo de cinco días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Al amparo de lo establecido en el Artículo 83° del reglamento de la Ley 29124; El Convenio de Cogestión queda resuelto por consenso entre las partes, previa evaluación y acta aprobatoria por la Asamblea General, bajo las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las responsabilidades descritas en la Ley, el presente Reglamento y el Convenio de Cogestión.
- b) Cuando en la verificación administrativa y/o contable, se concluye que la CLAS sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado los recursos que se le ha trasferido en administración a un fin distinto a lo establecido en el PSL.
- c) Cuando la CLAS incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- d) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.
- e) Las partes comunican este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de resolución del Convenio de Cogestión; el Gobierno Regional en un plazo máximo de siete días hábiles bajo responsabilidad, emite el documento que lo declara resuelto.

En el supuesto de resolución del presente convenio de cogestión o se extinguiera el plazo de su vigencia sin que fuese renovado, el Gobierno Regional, a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de la CLAS, administrarán transitoriamente durante un plazo máximo de seis meses los recursos asignados a la CLAS en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional, favoreciendo a los establecimientos de salud que estuvieron bajo cogestión de la CLAS, en el caso de que el convenio hubiese concluido por vencimiento del plazo de su vigencia, el periodo transitorio no podrá exceder los seis meses, lapso en el cual se podrá concertar y suscribir un nuevo convenio entre las partes.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS



En concordancia con el artículo 62° del reglamento de la Ley 29124; El Gobierno Nacional, Regional y Local aplican criterios de equidad y solidaridad en la asignación de Recursos del Tesoro Público a las CLAS, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las prioridades sanitarias regionales y locales. b) Nivel de pobreza local. c) Perfil epidemiológico local. d) Nivel de ingresos económicos por diferentes fuentes de financiamiento. e) Otros de acuerdo a la realidad. Los gobiernos priorizan la asignación de los recursos económicos, humanos, equipamiento, infraestructura y otros, a las CLAS ubicadas en zonas rurales, de frontera, áreas de pobreza y pobreza extrema, o aquellas que tienen escaso o nulo ingresos propios.

En cuanto al recurso humano de la CLAS, la administración y evaluación de todo el personal se encuentra amparadas en lo señalado en el Artículo 16° de la Ley N°29124 y el Artículo 104° y siguientes de su reglamento en lo que sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA



Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca. Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DECIMA QUITA: DEL DOMICILIO

Para validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El Cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONFORMIDAD Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio es con efecto retroactivo, el mismo que entra en vigencia desde el 01 de enero 2025 por tres (03) años, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 73° del reglamento de la Ley N°29124, computados a partir de la fecha de suscripción. El presente podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes cuando lo estimen procedente, conforme lo expresa el Artículo 77° del reglamento.



ASOCIACIÓN LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD QUILCATE
RUC N° 20283965628



Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en cuatro (4) ejemplares de igual valor, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MG. Rommel Ahmed Cereza Gonzales
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR REGIONAL DE SALUD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

Dr. Alejandro Bustamante Arteaga
ALCALDE

ALCALDE DISTRITAL

Acuña Muñoz Orlando
PUERTO DE SALUD QUILCATE ALTO

Acuña Muñoz Orlando
PRESIDENTE CLAS QUILCATE ALTO
DNI: 27579230

PRESIDENTE CLAS.